



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 05-2026

CONTRATANTE: ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA -

CLAUDIA BIONET GOMEZ ALZATE

CONTRATISTA: ANGELA MARIA CARDONA AGUIRRE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA BIONET GOMEZ ALZATE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.24.332.840 de Manizales quien obra como Rectora de I.E. **ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA**, Nombrada mediante acta de posesión 0346 del 22 de abril de 2025, cargo para el cual tomo posesión el mismo día en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 715 de 2001, reglamentos financieros de la I.E y demás normas que regulan la contratación de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la I.E ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA, identificada con código DANE117001003822 y Nit. 890802155-4 ubicado en la ciudad de Manizales, cra 24 A N. 70-02 en su condición de ordenadora del gasto, debidamente facultada y quien para estos efectos se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y de otra **ANGELA MARIA CARDONA AGUIRRE** identificada con NIT. No **30.404.789**, residente en la ciudad de Manizales, ubicado Calle 72 N. 19-33 barrio Alta Suiza, teléfono 3147436979 obrando en su propio nombre se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa convocatoria 004-2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A-** Que el IETDH es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano oficial a la que el departamento de Caldas le confirió licencia de funcionamiento, mediante resolución 0590 de 1995, modificada por la secretaria de Educación de Manizales mediante la resolución de reconocimiento oficial 1809 del 3 de diciembre de 2008 y resolución de funcionamiento 0906 del 12 de junio de 2019 **B.** Que el IETDH no cuenta con el cargo de enfermera nombrada por el Municipio para atender el programa Técnico laboral auxiliares de enfermería. **C-** Que La institución apoyada en su presupuesto y en reglamento interno de contratación ha venido contratando los servicios profesionales para desempeñar dichas actividades **D-** que el IETDH ha comprobado la idoneidad profesional de dicho Enfermero. **E-** Que la Institución requiere para su normal funcionamiento la Asesoría de un profesional en Enfermería **F** –Que el artículo 13 del 2170 de 2002 con la modificación realizada por el decreto 2434 de 2006 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales pueden celebrarse directamente, sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista este en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate **G-** Que por lo expuesto, acuerdan la celebración del presente acuerdo de voluntades con las siguientes cláusulas **PRIMERA – OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto. prestar a la IETDH - ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERO (A) PROFESIONAL PARA REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO A LA**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 05-2026

PRACTICA DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA EN LA CLINICA DE LA PRESENTACION.

- ✓ Realizar acompañamiento de los estudiantes en solicitudes y necesidades en la práctica y rotaciones. cuidados intensivos, hospitalización, urgencias, laboratorio, consulta externa, ortopedia, central de esterilización) dentro de un marco teórico y de prácticas clínicas, de conformidad con la norma técnica de calidad colombiana 5663
- ✓ Cumplir con la norma en Salud para asistir a las visitas a los centros dentro de la norma en Seguridad y Salud en el trabajo y solicitados para la suscripción del contrato.
- ✓ Realizar visitas a los estudiantes en práctica para realizar seguimiento y evaluación integral sin que con ello se establezca un horario para tal fin el cual esta sujeto a la autonomía del contratista.
- ✓ Desarrollar programación del plan de socialización de protocolos instituciones e inducción institucional.
- ✓ Realizar inducción en el servicio asignado donde se realicen prácticas con los estudiantes del programa técnico.
- ✓ Informar a la supervisora del contrato situaciones que requieran ser atendida en torno a la práctica de los estudiantes sin que se trasgreda el conducto regular de la IETDH.

CLAUSULA SEGUNDA -El valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas y garantías y sus modificaciones La Institución Educativa pagará al contratista mediante cuatro actas de pago de acuerdo con la ejecución del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; dichos pagos se realizarán a la cuenta que indique el contratista mediante pagos parciales, previa entrega de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro según el caso conforme a lo ejecutado a la fecha de corte respectiva, acompañada del informe de actividades realizadas por el contratista y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si aplica, de conformidad con la normatividad vigente tanto para persona natural como jurídica

CLAUSULA TERCERA -Declaraciones del contratista: El contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, 6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 05-2026

este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. Que se encuentra domiciliado en la ciudad de Manizales. **CLAUSULA CUARTA -Duración y Entrega:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de junio de 2026. **CLAUSULA QUINTA -Registro y apropiaciones presupuestales:** De conformidad con la normatividad vigente EL CONTRATANTE, a través de la Tesorería, elaboró el certificado de disponibilidad Presupuestal N.005-2026 cargo al rubro 2.1.1.1 HONORARIOS , una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo y serán cancelados con recursos propios del IETDH. El presente está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA SÉXTA – Supervisión:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Señor (a) MARGARITA REINOSA TANGARIFE identificada con cédula Nro.24.324.914 quien tendrá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, que soporte el pago final previsto en el mismo. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - Obligaciones y alcances Generales del Contratista:** Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo con lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

- A. Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la oferta presentada y de acuerdo con lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- B. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
- C. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, si se llegaran a requerir y resolver las observaciones y solicitudes por parte del supervisor mientras dure la vigencia del contrato.
- D. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas.
- E. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería.
- F. Informar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente de conocer la existencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente y su causal.
- G. Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique el porcentaje ejecutado del contrato, dejando registro escrito en el cual realice descripción detallada del acompañamiento a los



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 05-2026

estudiantes y cada una de las especificaciones técnicas y anexar registro fotográfico y evidencias de acompañamiento al supervisor y al director (a) del programa.

- H. Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- I. Mantenerse al día en el pago de los aportes de seguridad social.
- J. Presentar pagos de seguridad social integral, riesgos laborales y demás documentos que la Institución requiera para la ejecución del contrato y durante su vigencia. Cuando el contratista sea persona natural el ingreso base de cotización para pago de seguridad social correspondiente al del mes en que prestó el servicio objeto del contrato que se celebre y será de acuerdo con la normatividad aplicable vigente para ello, independiente de la seguridad de sus empleados en caso de que posea personas a su cargo.
- K. Presentar las pólizas con los amparos exigidos en el contrato, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago de estas expedido por la entidad aseguradora.
- L. Declarar la indemnidad con la institución y declarar que no están incurriendo en situaciones contractuales que le impidan contratar con el estado.
- M. Asumir la responsabilidad de todos los gastos y actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- N. El contratista será responsable de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
- O. Mantener indemne a la Institución Educativa, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA -Derechos del Contratista: a-) Recibir el 100% del pago por los trabajos realizados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: -Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de la obra objeto del presente contrato.

-A adjudicar en forma total el contrato.

-B-Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA DECIMA -Derechos del contratante: Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución educativa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -**

Responsabilidad del contratista: Es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. Ninguna de la partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,

imprevistos o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA -**

Penal pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 05-2026

las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la IE ENAE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA -Suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes a suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, el acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista debe adquirir una póliza de cumplimiento y calidad por el 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación. El beneficiario de esas pólizas debe ser la I.E ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA Indemnidad:** El contratista se obliga a mantener indemne la I.E ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -Solución de Controversias:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto en primera instancia al consejo directivo, De lo contrario se apelará a uno designado por la cámara de comercio. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA -Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 05-2026

CONTRATANTE IE. ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA Nombre: CLAUDIA BIONET GOMEZ ALZATE Cargo: Rectora-Ordenadora del gasto Dirección: Cra 24 A N.70-02 Palermo Correo: tesoreria.ieenae@semmanizales.edu.co Teléfono: 3113009686	CONTRATISTA Nombre: ANGELA MARIA CARDONA. A. Dirección comercial: Cll 72-19-33 alta suiza Tel. celular 3113405882 Correo electrónico: angelamariacardonaaguirre@gmail.com
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -Contribuciones y retenciones: Todo descuento al que haya lugar derivado del presente contrato a celebrar se efectuará al contratista al momento del pago. La retención en la fuente, reteiva y retención a título de ICA se practicarán según la condición tributaria que ostente el contribuyente según la normatividad vigente al momento del cobro de los honorarios. El presente contrato queda exonerado de los descuentos de estampillas Pro Universidad del dos por ciento (2%) y Pro adulto Mayor del dos por ciento (2%) por ser contrato de prestación de servicios inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes según Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022. Estará exonerado del descuento de la estampilla Pro Cultura del dos por ciento (2%) y estampilla Pro Justicia Familiar del dos por ciento (2%) siempre y cuando el pago mensual no supere 3.4 y 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) respectivamente según acuerdo 1156 de enero 30 de 2024. Estará exonerado de la tasa Pro deporte del punto cinco por ciento (0.5%) en caso de que el oferente seleccionado sea una persona natural, en caso contrario se le descontará esta tasa de conformidad con el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, la elaboración del registro presupuestal y las pólizas debidamente aprobadas por la ordenadora del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en la Clínica la Presentación Manizales, Cra. 23- Calle 46. y en la I.E. ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERIA en la carrera 24A 72-02 sede principal barrio Palermo, Manizales.

VIGESIMA QUINTA -Declaración e inhabilidades: Yo, ANGELA MARIA CARDONA AGUIRRE con cédula de ciudadanía N°



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 05-2026

30.404.789, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, y demás normas concordantes; en caso de sobrevenir alguna, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa ESCUELA NACIONAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA o si ello no fuera posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la Ley 80/ 93. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

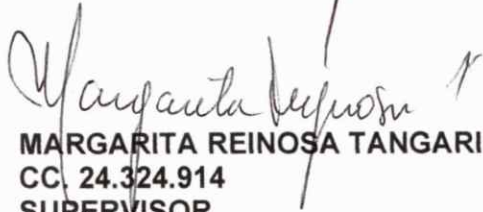
Dado en Manizales, a los treinta días (30) del mes de enero de 2026



CLAUDIA BIONET GOMEZ ALZATE
C.C. 24.332.840
CONTRATANTE – RECTORA



ANGELA MARIA CARDONA AGUIRRE
C.C. 30.404.789
CONTRATISTA



MARGARITA REINOSA TANGARIFE
CC. 24.324.914
SUPERVISOR